

ORDENANZA N° 54/01.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Octubre de 2001.-

VISTO:

La Ordenanza N° 06/01 de fecha 03 de Enero de 2001 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ordenanza se establece un Plan de Regularización de Deudas y Facilidades de Pago para las obligaciones fiscales no prescriptas, cuyo vencimiento hubiere operado hasta el 30 de Noviembre de 2000 inclusive, correspondiente a Tasa General Inmobiliaria, Tasa de Obras Sanitarias Municipales y Contribuciones por Mejoras, vigentes o no.-

Que el Artículo 8° de dicha norma, se refiere a la caducidad automática de los planes de pagos acordados.-

Que el Artículo 9° se refiere a la pérdida, en caso de caducidad, de los beneficios establecidos por la norma.-

Que conforme lo informado por Sección Rentas al Departamento Ejecutivo Municipal, son numerosos los casos de contribuyentes que no han interpretado correctamente la Ordenanza mencionada y por tal motivo se encuentran comprendidos en alguna de las causales dispuestas por el Artículo 8° citado.-

Que a efectos de informar correctamente a los contribuyentes los alcances de la reglamentación en cuestión, corresponde la suspensión temporaria de la aplicación de los Artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 06/01.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

///

///

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Suspéndase la aplicación de los Artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 06/01 que establecen las causales de caducidad automática de los Planes de Regularización de Deudas y Facilidades de Pago y la pérdida - a causa de la caducidad- de los beneficios establecidos por dicha norma, a partir del comienzo de vigencia de la presente y hasta el 15 de Febrero de 2002.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-